

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

EDICTO No. 002 /2024

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 Y 45 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR EDICTO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO CONTENTIVO EN LA DECISION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR RODRIGO MARTINEZ TORRES, REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA EMPRESA DE PRACTICAJE PILTEC E.U, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022012-018, ADELANTADA EN LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA POR VIOLACION A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE,

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA PODIDO REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO DE LA EMPRESA PILTEC E.U., DEL CONTENIDO DE LA DECISION EN MENCION DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 Y 45 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL LA DECISION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

ARTICULO 1°.- MODIFICAR EL ARÍTULO SEGUNDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EXPEDIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“IMPONER A TÍTULO DE SANCIÓN A LA SOCIEDAD PILTEC EU HOY CONSTITUIDA COMO PILTEC S.A.S., CON NIT. 900215015-9, AL PAGO DE LA MULTA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SUMA QUE ASCIENDE A VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.475.000) EQUIVALENTE A 1,098,13345 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, DE ACUERDO A LOS CONSIDERADOS DE ESTA DECISIÓN; VALOR QUE DEBERÁ SER CANCELADO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTE ACTO ADINISTRATIVO, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA IDENTIFICADA CON NIT. 830.027.904-1 EN LA CUENTA CORRIENTE No. 188-000031-27 DE NOMBRE MDN-DIMAR RECAUDO MULTAS DEL BANCO BANCOLOMBIA; Y EL RECIBO DE CANCELACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA CAPITANÍA DE PUERTO.”

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR LOS ARTÍCULOS RESTANTES DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE A LA EMPRESA PILTEC EU HOY CONSTITUIDA COMO PILTEC S.A.S CON NIT 900215015-9, POR INFRIGIR LO CONTENIDO EN LAS RESOLCUIONES 050 DE 2002 Y 183 DE 2005, CON FUNDAMENTO EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEIDO.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR PERSONALMENTE POR CONDUCTO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PILTEC S.A. O A QUIEN HAGA SUS VECES, Y A SU APODERADO EL ABOGADO RODRIGO V. MARTINEZ TORRES, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 4°.- DEVOLVER EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, PARA LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO.

ARTICULO 5°.- CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE VICEALMIRANTE JOHN FABIO GIRALDO GALLO, DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO (E)

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18 HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


MARCELA RAMÍREZ GRAJALES
SECRETARÍA OFICINA JURÍDICA